

95 *ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se autoriza el cambio de la Rama de Artes Gráficas por la de Vidrio y Cerámica en la Sección de Formación Profesional del Colegio público de Educación Especial «Reina Sofía» de Monzón (Huesca).*

ta la solicitud formulada por el Centro público de Educación al «Reina Sofía» de Monzón (Huesca), interesando el cambio de e la Ramas que tiene autorizada la Sección de Formación onal que funciona en el mismo.

iendo en cuenta que por Orden de 10 de abril de 1986 («Boletín del Estado» de 14 de junio) se autorizó el funcionamiento de una n de Formación Profesional al citado Centro para impartir las e de Artes Gráficas, Profesión Encuadernador, y Agraria, profesión ero, en la modalidad de aprendizaje de tareas.

nsiderando las razones expuestas por el Centro, así como los es favorables emitidos por los órganos que han intervenido en el ente.

tos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, enación General del Sistema Educativo; el Decreto 707/1976, de arzo, de Ordenación de la Formación Profesional, y el Real o 334/1985, de 6 de marzo de Ordenación de la Educación al.

e Ministerio ha dispuesto autorizar el cambio de la Rama de Artes as, profesión Encuadernador, por la de Vidrio y Cerámica, ón Modelado en Barro, en la Sección de Formación Profesional ntro Público de Educación Especial «Reina Sofía», de Monzón a).

digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de ción, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Sra. Directora general de Centros Escolares.

96 *ORDEN de 29 de octubre de 1991, de la Presidencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

mos, e Ilmos. Sres.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento rdinación General de la Investigación Científica y Técnica (n Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan al de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D). culo 6.º, 2. d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investiga- ue serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia ología, atendiendo a las demandas generales de la investigación ca y del desarrollo tecnológico. Esta singularización responde a ecesidad universalmente sentida de priorizar la formación de al investigador en las distintas áreas temáticas de interés, bien sea el punto de vista de sus actuaciones inmediatas o de su posible ial para el futuro.

ctivamente, el Plan Nacional de I + D, aprobado por acuerdo del o de Ministros de 19 de febrero de 1988 para el período 991, incluía un Programa Nacional de Formación de Personal gador, que tenía como objetivo la formación de investigadores en s temáticas objeto de los programas nacionales orientados del acional.

ho Plan Nacional ha sido objeto de revisión por parte de la ón Interministerial de Ciencia y Tecnología, que lo ha elevado al o de Ministros para su aprobación. Este, en su reunión de 12 de e 1991, ha aprobado sus líneas de desarrollo para el período 995. En cuanto a formación se refiere, la revisión recomienda el imiento de la estructura básica del Programa Nacional, la ción subsidiaria con el Programa de Capital Humano y Movili- l III Programa Marco de la Comunidad Europea, así como una zación del número de personas acogidas al Programa.

consecuencia, esta Comisión Interministerial, en virtud de los os 6.º y 7.º, 3. de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto r la convocatoria de acciones de formación en los subprogra- e:

grado en España (y renovación en el extranjero).

grado en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras as (CEDEX). Programa especial (renovación).

ercambio de personal investigador entre industrias y Centros os de Investigación.

Los subprogramas que implican movilidad España-extranjero o extranjero-España serán convocados próximamente, en coordinación con el mencionado Programa de Capital Humano y Movilidad.

La presente convocatoria se complementa con la del Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Orden. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Centro directivo al que ha sido encomendada la gestión del programa, a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación, y será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.780 del Programa 542.A Investiga- ción Técnica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Presidente, Javier Solana Mada- riaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO A

Becas de formación de posgrado en España (y renovaciones en el extranjero)

1. Objeto del subprograma

Este subprograma de becas tiene como finalidad principal la forma- ción en investigación científica y técnica en Centros españoles de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación, una especialización de tercer ciclo o una tesis doctoral. Además, pretende continuar la formación iniciada en años anteriores mediante la renovación de becas de posgrado en España y en el extranjero de convocatorias anteriores.

De esta forma se quiere dar respuesta a la demanda de formación de investigadores y especialistas para el apoyo e impulso del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico definido por el Gobierno.

2. Temas de aplicación

Los temas objeto de estas becas son los correspondientes a los Programas Nacionales integrados en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico priorizados en esta convocatoria del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. La relación de temas se encuentra en el anexo D.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obten- ción del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1988 o posterior, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Forma- ción Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1985 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o justificar documentalmente que está en trámite la solicitud de convalidación en el momento de solicitar la beca.

3.2 Es requisito imprescindible que la solicitud sea avalada por un doctor integrado en un equipo financiado por Programas Nacionales de I + D, por Proyectos Concretos del Plan Nacional de I + D.

Programa de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación (PETRI) o por Programas Científicos de la Comunidad Europea en proyectos de temática coincidente con las relacionadas en el anexo D.

El número de solicitudes asociadas a un proyecto subvencionado por uno de los Programas antes mencionados no podrá exceder de dos, cualquiera que sea el número de doctores participantes en el proyecto. Asimismo, ningún doctor podrá avalar más de dos solicitudes de beca.

4. Condiciones del subprograma

4.1 El disfrute de estas becas será desde la fecha que se indique en la Resolución de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1992.

4.2 Las becas podrán ser renovadas, como máximo, en tres convocatorias consecutivas, para lo cual se computará, si procede, el período de disfrute previo de otras becas homologables a éstas.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o de una beca predoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

4.3 La dotación de las becas predoctorales es de 95.000 pesetas brutas mensuales, tasas académicas si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro de asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La Secretaría General del Plan Nacional de I + D podrá establecer las ayudas complementarias para los becarios que considere adecuadas a la mejor consecución de los fines de los distintos Programas.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá anualmente a disposición de las unidades de investigación en España donde los becarios desarrollen su labor, una ayuda institucional de 120.000 pesetas, mediante las transferencias que resulten necesarias, a los Organismos en que se encuentren adscritos, especialmente orientada a facilitar pequeños gastos asociados a la formación del becario (perfeccionamiento de idiomas, fondos bibliográficos y fungibles necesarios para la realización del proyecto de tesis, ayudas para la asistencia a reuniones científicas, y otros gastos de similar naturaleza) que el director de investigación estime adecuados. El director de investigación del becario remitirá a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica al final del período de disfrute de la beca certificación simple del destino de la ayuda.

4.4 La dotación de las becas renovadas en el extranjero estará comprendida entre 130.000 y 150.000 pesetas brutas mensuales, según asigne la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, con efectos de 1 de septiembre de 1992, manteniéndose hasta dicha fecha las dotaciones de la convocatoria anterior. Incluye, además, matrículas si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico, extensibles al cónyuge e hijos.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.5 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación y del responsable del Centro de aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

4.6 Los Organismos receptores de becarios podrán autorizar a éstos, previo informe favorable del director de investigación, a realizar estancias temporales en Centros de investigación en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá los procedimientos, durante el primer trimestre de 1992, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.7 Los becarios de este subprograma que se encuentren en su tercero o cuarto año de disfrute podrán ser autorizados, con fines formativos, a prestar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación y del departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán solicitar autorización previa al Director general de Investigación Científica y Técnica en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

4.8 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la

plantilla del mismo. El disfrute de una beca es incompatible con registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) o demandante de empleo, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva a formación conducente al grado de doctor.

4.9 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposición y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el 15 de noviembre de 1991 queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo en este subprograma concluye el 30 de noviembre de 1991. Los candidatos a becarios podrán presentar como máximo, tres solicitudes distintas al conjunto de los subprogramas del Programa Nacional y del Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia, invalidándose todas sus candidaturas en caso de sobrepasarse este límite.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Secretarías Generales de Centros Públicos de Investigación, a partir del día en que queda abierto el plazo de presentación de solicitudes. Pueden recogerse también, a partir de esa fecha, en el Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, c/ Serrano, 150, 28071 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, en Registro o por correo certificado al Servicio correspondiente.

5.4 Cada aspirante a una beca de la presente convocatoria deberá entregar los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

- Solicitud de beca conforme al impreso normalizado.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta residente del solicitante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte o director de investigación que avala la solicitud.
- Fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado por el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de algún Programa de la Comunidad Europea.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca, firmado por el director de investigación que avala la solicitud.
- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención.

5.5 Los candidatos presentados a este subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de formación así lo aconsejen.

5.6 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de información solicitada será causa de desestimación de la solicitud, perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica. En ella participará la Secretaría General del Plan Nacional de I + D y estará asesorada, en aquellas materias en las que se considere necesario, por expertos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación y especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años de grupo investigador donde se integre el candidato.
- Vinculación del grupo investigador con proyectos de I + D desarrollados por la industria.

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión nacional de selección serán irrecurribles.

7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica el cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el

miento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 El disfrute de una beca al amparo de este subprograma es incompatible con cualquier otra beca, ayuda financiada con fondos públicos españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

7.3 Los beneficiarios deberán:

7.3.1 Incorporarse a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

7.3.2 Cumplimentar, antes de que transcurran los tres primeros meses de disfrute de la beca, el impreso normalizado relativo al programa de formación para el período de concesión. Dicho impreso será facilitado a los interesados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

7.3.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.3.4 Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, de director o de proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.3.5 Remitir al Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, en la fecha que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del director de investigación y de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.3.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad de lo realizado y sus resultados, haciendo referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como el curriculum científico actualizado del becario. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del director de investigación.

7.3.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

7.4 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica antes del 20 de noviembre de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, del informe del director de investigación y del curriculum científico actualizado.

Para las becas en el extranjero, la solicitud de renovación para un nuevo período se presentará en el Servicio de Formación de Profesorado Universitario en los plazos siguientes:

a) Hasta el 1 de marzo de 1992 para aquellos becarios cuya incorporación al Centro de aplicación se haya producido antes del 30 de enero del mismo año.

b) Hasta el 1 de mayo de 1992 para aquellos becarios cuya incorporación al Centro de aplicación se haya producido durante los meses de febrero o marzo del mismo año.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

ANEXO B

Becas de formación de posgrado en el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), programa especial (renovación)

1. Condiciones del subprograma

1.1 Las condiciones de este subprograma son las mismas que las correspondientes al subprograma de becas de formación posgrado en España.

El disfrute de estas becas en España se realizará en los laboratorios dependientes del CEDEX.

1.2 El CEDEX aportará a los becarios de este subprograma compensaciones complementarias de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

2. Obligaciones del beneficiario

2.1 Las obligaciones de los beneficiarios de las becas de este subprograma especial son las establecidas en el apartado 7 del anexo A de esta Orden para los becarios de posgrado en España.

3. Renovación de becas de las convocatorias anteriores

3.1 La solicitud de renovación deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica antes del 20 de noviembre de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la memoria, máximo 300 palabras, de las tareas realizadas, del informe del director de investigación, así como del curriculum científico actualizado del candidato a la renovación.

3.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

3.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

ANEXO C

Ayudas para el intercambio de personal investigador entre industrias y Centros Públicos de Investigación

1. Objeto del subprograma

1.1 Este subprograma pretende inducir la formación de unidades de investigación y desarrollo tecnológico en las Empresas españolas, así como potenciar las ya existentes a través de la incorporación temporal de investigadores cualificados por parte de las Empresas, y el flujo temporal de científicos y tecnólogos entre los órganos ejecutores de la investigación: Universidades, Centros Públicos de Investigación y Empresas.

Con todo ello se intenta lograr el deseable trasvase de conocimientos, técnicas y metodología que posibiliten acciones de innovación susceptibles de derivar en un mayor desarrollo tecnológico del país.

1.2 Las modalidades previstas en el subprograma son:

a) Estancias de investigadores, pertenecientes a las plantillas de Universidades y otros Centros Públicos de Investigación, en unidades de investigación y desarrollo de Empresas.

b) Integración temporal de jóvenes doctores, o formación equivalente, en unidades de investigación y desarrollo de Empresas.

c) Estancias temporales de técnicos superiores de las plantillas de Empresas en grupos de investigación de Universidades u otros Centros de investigación.

d) Realización de tesis doctorales en departamentos de I + D de Empresas y Asociaciones de Investigación.

Excepcionalmente, en casos de especial interés dentro de los objetivos priorizados por el Plan Nacional de I + D, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar estancias en Centros extranjeros para las modalidades a) y c).

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para la modalidad a): Ser Profesor numerario de Universidad o pertenecer a las plantillas de personal investigador, en cualquiera de sus categorías, de un Centro Público de Investigación. Esta situación debe tener una antigüedad mínima de dos años.

2.2 Para la modalidad b): Haber obtenido el grado de Doctor con posterioridad al 1 de enero de 1988, o en casos excepcionales en los que es poco frecuente la obtención del grado Doctor, estar integrado en tareas de investigación en una Universidad o Centro Público de Investigación durante, al menos, los dos últimos años.

2.3 Para la modalidad c): Ser titulado superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto), contratado por la Empresa o institución que avala la solicitud un mínimo de doce meses antes de la incorporación a la beca.

2.4 Para la modalidad d): Ser titulado superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto), con fecha de fin de estudios de junio de 1988 o posterior, salvo los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1985 o posterior.

2.5 En todas las modalidades debe cumplirse que las Empresas y Asociaciones industriales de investigación que participen en este subprograma deben estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

3. Condiciones del subprograma

3.1 La duración de estas becas en sus modalidades a), b) y c) es de un máximo de un año. Las becas de modalidad d) tendrán una duración de un año renovable hasta un máximo de cuatro.

3.2 Los beneficiarios de la modalidad a) percibirán una dotación bruta mensual de 100.000 pesetas, así como una compensación de la cantidad que eventualmente le retenga la institución a la que pertenece, con un máximo de 200.000 pesetas brutas mensuales. Estos beneficiarios podrán acogerse, en su caso, a lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio).

3.3 El personal beneficiario de la modalidad b) recibirá una dotación bruta mensual de 150.000 pesetas.

3.4 El personal beneficiario de la modalidad c) recibirá una subvención entre el 50 por 100 y el 75 por 100 del salario promedio mensual que perciba en la Empresa a la que pertenezca, con un tope máximo de 200.000 pesetas brutas mensuales.

3.5.1 El personal beneficiario de la modalidad d) recibirá una dotación bruta mensual de 100.000 pesetas.

3.5.2 La realización de la tesis doctoral por parte del beneficiario de estas becas deberá atenderse a la normativa legal vigente en materia de obtención del título de Doctor y desarrollarse en las instalaciones de la Empresa.

3.5.3 La exigencia legal de tutorización de la especialización del interesado por parte de un Departamento Universitario se recogerá en un convenio entre las partes interesadas, Centro receptor, becario y Departamento Universitario, que regule las relaciones entre ellos, asegure la necesaria confidencialidad del trabajo a desarrollar y permita el buen fin de la ayuda concedida.

3.6 En el caso excepcional de españoles que realicen la estancia en el extranjero, o extranjeros que realicen la estancia en España, las compensaciones económicas serán establecidas por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, en consideración al país de referencia.

3.7 Durante el tiempo que dure la ayuda, la Empresa correrá a cargo de los costos originados por el Seguro de Accidentes para los casos a), b) y d), Seguro Médico para los casos b) y d), y la Seguridad Social en el caso c).

3.8 La concesión de la beca implica dedicación exclusiva al trabajo propuesto. En casos especiales, debidamente justificados, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá autorizar actuaciones compartidas con el trabajo de origen del candidato en las modalidades a) y c), pero siempre con una dedicación mínima al trabajo de la beca no inferior al 75 por 100 del horario laboral.

3.9 La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuando a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, calle Serrano, 150, cuarta planta, 28071 Madrid, en las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación, de las Universidades, Centros Públicos de Investigación y Asociaciones de Investigación y en la Oficina de Transferencia de Tecnología de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D (calle Rosario Pino, 14-16, 28020 Madrid).

4.2 La red de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI/OTT) podrá facilitar a los interesados los contactos entre las partes.

4.3 El lugar de presentación de las solicitudes será la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28071 Madrid, en Registro o por correo certificado al servicio correspondiente.

4.4 El impreso de solicitud, que se presentará por duplicado, debe ir acompañado de la siguiente documentación:

Acreditación documental de los extremos que habilitan para participar en el subprograma, relacionados en el apartado 2.

Plan de trabajo a desarrollar, con un máximo de 1.000 palabras. Debe contener una explicación de los objetivos propuestos y las actuaciones planificadas.

Curriculum vitae de la persona objeto de la beca. Memoria, máximo de 300 palabras, sobre las actividades realizadas por la Empresa implicada en el área de la innovación tecnológica.

Para las modalidades a), c) y d), memoria, máximo de 300 palabras, sobre la actividad científica y técnica, en los últimos cinco años, del grupo investigador al que pertenezca el candidato o en el que se integre.

Para la modalidad d), curriculum vitae de la persona que actuará como director de trabajo y copia del convenio suscrito por las partes interesadas.

En todos los casos debe constar en el impreso de solicitud la aceptación del trabajo a desarrollar y las condiciones de la beca, por las partes que intervienen en el intercambio. Asimismo ha de constar el

horario de trabajo propuesto. Caso de no atenderse a la dedicación exclusiva prevista en este subprograma, deben razonarse las causas que lo impiden.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta la publicación de la siguiente convocatoria.

4.6 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

5. Selección de candidatos

5.1 El Director general de Investigación Científica y Técnica resolverá mensualmente sobre las solicitudes recibidas, de modo que pueda producirse la incorporación con fecha del primer día del mes siguiente a la presentación de las mismas.

5.2 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica. En ella participará un representante de la Oficina de Transferencia de Tecnología de la Secretaría General del Plan Nacional de I + D y estará asesorada, en aquellas materias en las que se considere necesario, por expertos propuestos por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

5.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Historial científico-técnico del candidato y del grupo receptor.
- Interés científico-técnico del proyecto propuesto. Viabilidad en el tiempo y condiciones previstos.
- Adecuación del proyecto a las prioridades de I + D del Gobierno.

5.4 Las decisiones científicas adoptadas por la Comisión Nacional de Selección serán irrecurribles.

6. Obligaciones del beneficiario

6.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

6.2 Para la modalidad b) esta beca es incompatible con cualquier clase de contrato, beca y ayuda de fondos públicos españoles. Para la modalidad d) esta beca es, además, incompatible con cualquier tipo de vinculación laboral con la Empresa.

6.3 Los beneficiarios deberán:

6.3.1 Incorporarse a su Centro de aplicación en la fecha autorizada entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

6.3.2 Presentar a la terminación de la beca una memoria, máximo de 300 palabras, que contemple el trabajo realizado, y en la que deberá figurar un informe del Director del Centro de aplicación.

6.3.3 Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier modificación del proyecto originalmente aprobado solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

6.3.4 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del subprograma.

6.4 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

7. Renovación de becas de convocatorias anteriores

7.1 Los beneficiarios de la modalidad d) deberán solicitar la renovación de su beca a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con tres meses de antelación sobre la fecha final del periodo concedido. Acompañarán a la solicitud una memoria del trabajo realizado, máximo 300 palabras, y un informe confidencial del director del trabajo.

ANEXO D

Programa Nacional de Tecnologías Avanzadas de la Producción

Objetivos científico-técnicos prioritarios

Estructuras avanzadas:

Código 111. Diseño y cálculo de estructuras avanzadas.

Mecanismos e instrumentos:

Código 121. Máquinas herramientas.

Elementos de automatización:

- Código 131. Servomecanismos.
Código 132. Automatismos programables.

Tecnología de equipos:

- Código 141. Robots y manipuladores.

Sistemas sensoriales:

- Código 151. Sistemas de visión.
Código 160. Software de aplicación a tecnologías de la producción.

Tecnologías de sistemas:

- Código 171. Fabricación.
Código 172. Mantenimiento y almacenaje.
Código 173. Inspección y control.

Programa Nacional de Materiales*Objetivos científico-técnicos prioritarios*

Procesos de fabricación que mejoren la calidad y competitividad del material.

Nanotecnologías.**Aplicados a:***Materiales para usos estructurales:***Metales y aleaciones:**

Código 221. Procesos en pulvimetalurgia, de conformado superplástico, de soldadura por difusión y por láser.

Materiales cerámicos y vítreos:

Código 222. Desarrollo de nuevos tratamientos superficiales que permitan mejor fabricación y mayor uso de estos materiales.

Materiales poliméricos:

Código 223. Procesos de modificación de interfases: Fenómenos de adhesión.

Materiales compuestos:

Código 224. Desarrollo de materiales compuestos de matriz metálica e intermetálicos, con propiedades específicas (en particular aleaciones ligeras).

Código 225. Desarrollo de materiales compuestos de matriz cerámica con refuerzo de fibras y «wiskers», de cerámicas reforzadas frente a la tensión, al impacto mecánico y al térmico.

Código 226. Desarrollo de materiales de matriz vítrea, amorfa y elástica.

Código 230. Biomateriales.*Materiales para usos no estructurales:***Materiales electrónicos:**

- Código 241. Superredes.
Código 242. Tecnologías asociadas.

Materiales magnéticos:

- Código 251. Películas magnéticas y materiales magnetoópticos.

Otros materiales avanzados:

- Código 261. Conductores iónicos: Sensores.

Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones*Objetivos científico-técnicos prioritarios***Tecnología de radiofrecuencia:**

Código 311. Dispositivos de estado sólido y circuitos activos y pasivos de microondas. Antenas de microondas y ondas milimétricas.

Tecnología y diseño de circuitos integrados:

- Código 321. Dispositivos de potencia.

Arquitectura de sistemas:

Código 332. Análisis modelado y simulación de sistemas de comunicaciones. Planificación de redes y servicios.

Tecnologías de comunicaciones:

- Código 341. Redes locales.
Código 342. Nuevos servicios telemáticos. Integración de servicios.

Código 343. Sistemas ópticos de generación, transmisión, recepción, procesado y almacenaje de información.

Código 344. Aviónica. Electrónica naval y de automoción.

Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales*Objetivos científico-técnicos prioritarios***Medio ambiente:**

Código 411. Degradación ambiental: Procesos, identificación y evaluación de impactos (residuos urbanos, erosión, fuego).

Código 412. Conservación del medio ambiente: Preservación y mejora de aguas continentales y marinas.

Código 413. Tecnologías medioambientales: Tecnologías para la medida y reducción de residuos y contaminantes.

Recursos naturales:

Código 421. Funcionamiento, dinámica y contaminación de ecosistemas terrestres y acuáticos.

Código 422. Exploración de recursos minerales.

Código 423. Utilización de recursos marinos: Nuevos métodos de evaluación de poblaciones explotadas, desarrollo de nuevas técnicas de detección.

Programa Nacional de Ciencias Agrarias*Objetivos científico-técnicos prioritarios***Agricultura y silvicultura:**

Código 511. Tecnologías para la producción agrícola y forestal: Tecnologías para la mejora y conservación de bosques.

Código 512. Manejo de suelos y aguas en agricultura y silvicultura.

Ganadería y acuicultura:

Código 521. Mejora genética y reproducción: Mejora de especies domésticas, resistencia genética a enfermedades.

Código 522. Mejora genética de especies acuáticas cultivadas a escala industrial.

Código 523. Reproducción: Incremento de la eficacia reproductiva, mejora de técnicas de inseminación artificial y de transferencia de embriones.

Programa Nacional de Tecnología de Alimentos*Objetivos científico-técnicos prioritarios***Transformación de alimentos por procesos biotecnológicos:**

Código 611. Estudio de la flora autóctona y desarrollo de cultivos iniciadores para mejorar los productos fermentados tradicionales.

Procesos de transformación de alimentos:

Código 621. Revalorización de productos infravalorados, en especial pescados grasos y productos derivados de procesos en la industria cárnica.

Código 622. Investigación y desarrollo de nuevos productos, tales como alimentos para regímenes especiales, bajos en grasas, bajos en calorías y otros de alto valor añadido.

Código 623. Nuevas alternativas a los procesos tradicionales que mejoren la calidad y seguridad de los alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas.

Código 624. Desarrollo de nuevos prototipos de maquinaria para la industria alimentaria, especialmente de congelación, procesos asépticos de transformación y envasado.

Evaluación de la calidad de alimentos y materias primas:

Código 631. Desarrollo de técnicas analíticas para evaluar procesos de conservación de alimentos, especialmente tratamientos con atmósferas modificadas, térmicos e irradiación.

Toxicología alimentaria:

Código 641. Desarrollo de métodos rápidos y seguros aplicables en la industria para la detección de sustancias tóxicas en los alimentos.

Código 642. Evaluación de la relación entre constituyentes de los alimentos y alergias alimentarias. Métodos para la detección de alérgenos en alimentos.

Programa Nacional de Biotecnología*Objetivos científico-técnicos prioritarios***Agricultura y alimentación:**

Código 711. Sistemas de diagnóstico molecular en fitopatología forestal.

Sanidad animal y humana:

Código 721. Desarrollo de nuevos procedimientos diagnósticos.

Industria:

Código 731. Desarrollo, operación y control de biorreactores avanzados.

Código 732. Desarrollo de nuevos procesos de separación y purificación de productos de interés industrial.

Medio ambiente:

Código 741. Tratamientos avanzados de aguas residuales.

Código 742. Biodegradación de sustancias tóxicas en residuos industriales.

Código 743. Desarrollo y evaluación de modelos para la diseminación de organismos vivos.

Programa Nacional de Salud y Farmacia

Objetivos científico-técnicos prioritarios

Salud:

Código 811. SIDA y otros virus y agentes relacionados: Mecanismos de patogenicidad a nivel celular y molecular.

Código 812. Problemas relacionados con el medio ambiente y estilos de vida:

Respuesta cardiovascular.

Neurobiología de la adaptación humana y envejecimiento.

Problemas relacionados con la drogodependencia.

Código 813. Genoma humano. Epidemiología genética y molecular.

Deporte:

Código 821. Detección de sustancias ilegales.

Farmacia:

Código 831. Desarrollo de técnicas de diseño de fármacos.

Código 832. Nuevas técnicas de interés en el control de calidad y detección de fármacos.

Código 833. Nuevas formulaciones farmacéuticas y modulación farmacocinética.

Programa Nacional de Estudios Sociales, Económicos y Culturales

Objetivos científico-técnicos prioritarios

La innovación tecnológica en el sector productivo:

Código 911. Sector industrial.

Código 912. Sector agroalimentario.

Código 913. Sector electrónico.

Código 914. Sector informático y de las telecomunicaciones.

Código 915. Procesos biotecnológicos y perspectivas de mercado.

Nuevas tendencias del entorno económico internacional:

Código 921. Ampliación e integración de mercados.

Código 922. El Mercado Único Europeo.

Código 923. Transición de la economía de mercado a la Europa del Este.

Reformas institucionales en España, América Latina y Países del Este:

Código 931. Modelos de transición y consolidación democrática.

Código 932. Descentralización e integración regional.

Código 933. Análisis y evaluación de políticas: Política económica. Política de bienestar social. Política científica y tecnológica.

Nuevas perspectivas de concertación y cooperación internacional con América Latina:

Código 941. Evaluación de recursos humanos.

Código 942. Análisis de políticas y estrategias de inversiones.

Código 943. Análisis de sistemas productivos y de flujos comerciales.

Código 944. Sistemas financieros y deuda exterior.

Programa Nacional de Física de Altas Energías

Objetivos científico-técnicos prioritarios

Código 010. Física de interacciones y partículas (preferentemente aspectos experimentales).

Programa Nacional de Investigación en la Antártida

Objetivos científico-técnicos prioritarios

Código 020. Geología y Geomorfología.

Código 022. Física. Transferencia energética.

27297 RESOLUCION de 29 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

Ilmo. Sr.: Las acciones de formación y perfeccionamiento de Investigadores y Profesores que el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde el año 1968, adquieren una especial importancia a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18). El artículo 6.2, d) de la mencionada norma singulariza dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico los Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador.

La necesidad de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés se atiende en la orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación de personal investigador en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, revisado por dicha Comisión Interministerial y aprobado para el período 1992-1995 por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1991.

Para continuar el proceso, iniciado en años anteriores, de coordinación y armonización del Programa Sectorial de Formación del Ministerio de Educación y Ciencia con el conjunto de los Programas Nacionales, de acuerdo con el artículo 6.2, b), de la mencionada Ley 13/1986, esta Secretaría de Estado ha resuelto publicar la convocatoria de acciones de formación en los subprogramas:

De promoción general del conocimiento.

De formación de profesorado universitario.

General y de áreas de conocimiento (Subprogramas a extinguir).

Los subprogramas que implican movilidad España-extranjero serán convocados próximamente, en coordinación con el Programa de Capital Humano y Movilidad del III Programa Marco de la Comunidad Europea.

En la presente convocatoria, además de los objetivos específicos de cada subprograma, se pretende iniciar el Programa DEECO (Derecho, Empresariales y Económicas), programa de estímulo general a la formación en dichos ámbitos.

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en los anexos de esta Resolución. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria se ajustará, además, a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Y será con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541.A Investigación Científica.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de octubre de 1991.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO A

Subprograma de Formación y Perfeccionamiento de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»

1. Objeto del subprograma

1.1 Este subprograma tiene por objeto la formación y perfeccionamiento de Investigadores y Tecnólogos en el seno de aquellos grupos de investigación españoles que tengan vigente un proyecto de investigación